



## DIRECTIVA 001 DE 2010

**PARA:** RECTORES, DIRECTORES DE NÚCLEO Y DIRECTIVOS DOCENTES

**ASUNTO:** ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL DEPARTAMENTO

Con el propósito de mejorar el servicio educativo del Programa de Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos de los establecimientos educativos del departamento, se vienen desarrollando acciones encaminadas a fortalecer el proceso para erradicación del analfabetismo y garantizar la continuidad en los diferentes ciclos, reglamentada en la Directiva Ministerial 014 de julio 8 de 2004, numeral 1:

*“Programas de alfabetización, educación básica y media de jóvenes y adultos. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 3011 de 1997, la educación de personas adultas hace parte del servicio público educativo y puede prestarse mediante programas formales de carácter presencial o semipresencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados, conducentes en todos los casos a certificación por ciclos y título de bachiller académico”* y fundamentada en la Ley 115, el Decreto 1860, Circular Ministerial 07 de 2008,

Para este propósito la Secretaría de Educación y Cultura Departamental brinda orientaciones a los rectores, y directivos docentes de los establecimientos educativos del departamento, que permitan actualizar conceptos básicos de la implementación del Programa de Adultos desarrollado con docentes de planta de acuerdo a los siguientes parámetros:

### 1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEBE SER DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

De acuerdo al Decreto 3011/97, los programas presenciales o semipresenciales, trabajados con docentes de planta a través del pago de horas extras, son de responsabilidad de los rectores de las instituciones educativas, las cuales deben articular sus lineamientos al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y según la demanda de cupos en cada región, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. El Rector debe tramitar ante la Secretaría de Educación y Cultura Departamental la Licencia de Funcionamiento y Resolución de Acreditación de estudios para la implementación de los Ciclos I al VI para el Bachillerato de Adultos.
- b. Una vez se cuente con la Resolución de Acreditación de Estudios para la implementación del Bachillerato de Adultos, el rector deberá solicitar Disponibilidad Presupuestal por el año fiscal, de acuerdo al número de



- estudiantes registrados en la matrícula y número de docentes que atenderán con la modalidad de pago de horas extras.
- c. El personal docente que atenderá la modalidad del Bachillerato por Ciclos, debe estar adscrito a la planta de la Secretaría de Educación.
  - d. Tener su asignación académica de 22 horas semanales de 60 minutos efectivas de clase, para el pago adicional o de horas extras.
  - e. El número de estudiantes por Ciclo debe ser de 22 en el sector urbano y hasta 17 estudiantes en el sector rural.
  - f. Una vez se cuente con la Resolución de Acreditación para el trabajo de Educación Continuada por Ciclos se debe oficializar el reporte de matrícula al SIMAT.
  - g. Los docentes serán asignados de acuerdo a las áreas.
  - h. El número de horas trabajadas en jornada diurna es de 20 horas (60 minutos cada una) y hasta 40 horas en jornada nocturna.(mensuales) según intensidad horaria.

<b>Básica Primaria</b>	Ciclo I (1°,2°,3°)	40 semanas 800 horas
	Ciclo II (4°,5°)	40 semanas 800 horas
<b>Básica Secundaria</b>	Ciclo III (6° y 7°)	40 semanas 800 horas
	Ciclo IV (8° y 9°)	40 semanas 800 horas
<b>Media</b>	Ciclo V (10°)	22 semanas 440 horas
	Ciclo VI (11°)	22 semanas 440 horas

## 2. EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS DEBE REGIRSE AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 115 DE 1994 EN LA ASIGNACIÓN DE ÁREAS Y DECRETO REGLAMENTARIO 3011 DE 1997.

### A. Áreas Obligatorias en Básica Primaria y Media

- i. Ciencias naturales y educación ambiental.
- ii. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
- iii. Educación artística y cultural. (Corte Constitucional).
- iv. Educación ética y en valores humanos.
- v. Educación física, recreación y deportes.
- vi. Educación religiosa. (libertad de cultos (Corte Constitucional)).

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)



- vii. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
- viii. Matemáticas.
- ix. Tecnología e informática.

**B. Aéreas Obligatorias en Educación Media en nivel más avanzado**

- i. Todas las anteriores
- ii. Ciencias económicas y políticas.
- iii. Filosofía.
- iv. Física y Química (como parte de las asignaturas).

**Los establecimientos educativos deben contar con una infraestructura adecuada y establecer alianzas con el SENA u otras Instituciones del sector Productivo.**

**3. GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA.**

**A.** Dentro del Macro proceso de Gestión de la Cobertura se encuentran las acciones de **Acceso** en el registro de la matrícula de estudiantes nuevos y la **Permanencia** de los estudiantes antiguos y como estrategia de ampliación de Cobertura la contratación con Operadores, para Nariño (CAFAM, TRANSFORMEMOS y A CRECER). Para ello se debe tener en cuenta los procesos de matrícula así:

- i. Promoción de estudiantes antiguos (tipos promoción).
- ii. Oficialización de estudiantes nuevos.
- iii. Comunicación de matrícula a los padres/madres de familia o acudientes.
- iv. Registro de novedades.

**B.** Para el reporte de información oficial de matrícula se debe recordar que:

1. **Antes** las I.E con el anexo 6A (Resolución 166 de 2003), reportaba la Información a la Secretaría de Educación Departamental y esta reportaba el consolidado del Anexo 6A al MEN.
2. **Ahora** mediante el Sistema Integrado de Matrícula las I.E reportan la información en el SIMAT y la Secretaría de Educación monitorea el reporte; el Ministerio de Educación Nacional, extrae automáticamente el Anexo 6A, lo carga y valida en el SINEB.

**4. FUENTES DE FINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACION Y EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS.** De acuerdo a la Circular del MEN, No 07 de abril de 2008 y Oficio MEN 2010EE34954 C27 de mayo 21 de 2010



**“En los documentos CONPES de distribución del Sistema General de Participaciones, se determina que, la población atendida de jóvenes y adultos, conforme con lo establecido en el artículo 16, numeral 16.1.1 de la Ley 715 de 2001, define dos tipologías así: i) ciclo 2 y ii) ciclos 3 al 6 de acuerdo al Decreto 3011/97”**

Para la Vigencia 2010 de acuerdo a la matrícula oficial del departamento, el MEN girará \$430.000 por estudiantes de ciclo 2 y \$650.000 para los ciclos 3 al 6; recursos que servirán para garantizar la continuidad en todos los ciclos de las siguiente vigencia.

## **5. RECOMENDACIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.**

1. Los jóvenes y adultos beneficiarios del Programa de Alfabetización de Jóvenes y adultos en el **ciclo 1**, deberán ser reportados en la matrícula oficial de las entidades territoriales como cupos no subsidiados y pueden ser atendidos con la modalidad de pago de horas extras (Decreto 3011/97) o con operadores.
2. Para el reporte de pago de horas extras, el rector de la I.E, una vez haya cumplido con los requisitos del Numeral 1 de esta directiva (*La prestación del servicio educativo debe ser de carácter institucional*), deberá enviar oficio de solicitud de pago, de acuerdo a los formatos que se entregan en medio magnético o vía internet desde la pagina web de la Secretaría o en el Programa de Educación de Jóvenes y Adultos:
  - a. Oficio del rector de solicitud de pago de horas extras del mes correspondiente.
  - b. formato de docentes y relación de horas laboradas y valor de acuerdo a su grado de escalafón.
  - c. Formato de relación de estudiantes por ciclos (II al VI).
  - d. formato de estudiantes matriculados (nombres completos, identificación y género).
  - e. formato de horario de clases de docentes.
  - f. El Ciclo I será atendido por operadores.
3. **TODA INFORMACIÓN DEBE SER RADICADA POR EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (SAC).**
4. **EL REPORTE DE PAGO DEL MES CORRESPONDIENTE DEBE REALIZARSE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DEL MES SIGUIENTE AL MES EN QUE LABORÓ.**

En atención a los numerales 10.13 y 10.18 del Artículo 10 de la Ley 715, es obligación de los rectores de las Instituciones Educativas realizar en debida forma conforme a los formatos adoptados, los reportes tendientes al reconocimiento, liquidación y pago de las horas extras por atención a la población objeto de esta Directiva.



Se tipifica como Falta Disciplinaria en los términos del Artículo 23 de la Ley 734 de 2002, el omitir el reporte de la información del que trata el presente acápite.

## 5. PROCESO DE AUDITORIAS

De acuerdo al proceso de Gestión de Matricula, Proceso C05 y Auditoria de Matricula proceso C01.01, serán los rectores de los E.E que ofrecen el servicio educativo tanto con los reglamentado en el Decreto 3011, como con operadores, quienes garanticen el seguimiento, control y vigilancia para el optimo desarrollo en la Prestación del Servicio Educativo a la Población Joven y Adulta atendida desde los Establecimientos Educativos del Departamento.

Firmada a los 04 días del mes de Junio de 2010.

ORIGINAL FIRMADO

**ESTER MUÑOZ PALACIOS**  
**Secretaria de Educación y Cultura Departamental.**

Proyecto: ADRIANA ESTUPIÑAN ROSERO  
P. U Atención a Poblaciones  
Programa Educación de Jóvenes y Adultos.

Reviso: MARCIA CECILIA YEPEZ  
Subsecretaria de Planeación Educativa

Reviso: LUIS EDUARDO CASTILLO  
Coordinador Inspección y Vigilancia

Reviso: FRANCISCO BENAVIDES  
Supervisor de Educación de Adultos

Reviso: OSCAR ABEL HURTADO  
Asesor Administrativo y Financiero.

Reviso: CARLOS ANDRES LOPEZ  
Coordinador Oficina Jurídica.

Reviso DANNY FERNANDO RASSA  
Oficina de Comunicación y Prensa

---

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

**SEDE ADMINISTRATIVA**

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)